

de Sanitaria y archivero
 Fdo. Lico. - Alf. de Saffarone. -

17.110 M/932.

Buenos Aires, octubre 17 de 1932. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación,
 en la fecha,

Resuelve.

1°- En lo sucesivo, la Mesa de Entradas y Salidas, será la única oficina encargada de efectuar el agregado de todo expediente que se inicie o se encuentre en trámite. El agregado se hará incluyendo la carpeta respectiva.

2°- A los efectos del artículo anterior queda autorizada la Mesa de Entradas y Salidas para recabar por nota de los Señores Jefes la entrega de los antecedentes, lo que deberá efectuarse dentro de las 24 horas. - Agregado de los antecedentes, la Mesa de Entradas y Salidas previa las anotaciones del caso devolverá el asunto a la oficina respectiva.

3°- En el caso de que los antecedentes solicitados no fueran entregados dentro del término fijado, la Mesa de Entradas y Salidas dará cuenta por nota en el día a la Superioridad, para las medidas que correspondan.

4°- La Mesa de Entradas y Salidas efectuará los agregados de antecedentes observando el mismo orden con que se hace en la actualidad.

Comuníquese por circular, mótese en Mesa de Entradas y Salidas, Estadística, El Monitor, insértese en el libro de Resoluciones Generales.

les de la Secretaría y archivista -
Fdo. - Tico. - Alf. de Laferrere -

18.358. P/933

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1933.-
La provisión de textos a los alumnos de las escuelas nacionales que no estén en condiciones de costearse, según se dispone el art. 5° del decreto reglamentario de fecha 28 de julio de 1885, está sometida por la Ley N° 1420 a ciertos requisitos que no han sido estrictamente aplicados hasta la fecha. En efecto, el art. 57, inciso 15 de la ley preceptúa como atribución y deber del Consejo "prescribir y adoptar los libros de texto más adecuados para las escuelas públicas, favoreciendo su adición y mejora por medio de concursos u otros estímulos y asegurando su adopción uniforme y permanente a precios módicos, por un término no menor de dos años".

Mientras tanto, por el régimen actual, los libros de lectura pasan a examen de una Comisión designada al efecto, sometiéndose luego a la aprobación del Consejo, dentro de la lista de textos aprobados, los maestros eligen aquellos que según su criterio, son útiles para la enseñanza que imparten, siendo sometida esa elección a la aprobación definitiva del Consejo.

Este procedimiento afecta no solo a la uniformidad de la enseñanza primaria precep-